

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

26 AGO 2021

Se niega lo peticionado por el apoderado referente a la actualización del oficio No. 1175 del 10 de mayo de 2018 – fol. 70 anverso-, toda vez que el presente asunto se terminó por NOVACION, mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, así las cosas la orden comunicada en el citado oficio resulta infructuosa teniendo en cuenta que en el mismo se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-154690.

Ahora bien, si lo que se pretende es el DESEMBARGO del citado inmueble y en atención a que el auto que decreto la terminación del proceso esta ejecutoriado, por secretaría líbrese el oficio correspondiente. Oficiese.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 45
Hoy
La Sria. 27 AGO 2021
ANUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-